



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El estado de emergencia en que se encuentran los Estados Provinciales, ha exigido la toma de medidas que fueron impactando sobre el déficit operativo, con el objeto de reducir el mismo.

En Río Negro dentro de estas medidas se tomó la de transferir la Caja de Previsión Social a la Nación (ley n° 2956), dado que el déficit mensual que arrojaba este organismo se hacía francamente insostenible para las comprometidas finanzas provinciales y además el Estado Nacional ejercía una presión permanente desde la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Previsión y el Crecimiento, hacia la provincia condicionando asistencia económica a cambio de efectivizar la transferencia.

En este esquema, en mayo de 1996 se realizó la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional; la ley n° 2988 que ratificó el Convenio de Transferencia, en su artículo 4° dispone la transferencia del patrimonio de la Caja de Previsión Social a la Unidad de Control Previsional.

Así, dentro del patrimonio transferido se encuentran aquellos inmuebles destinados al turismo y a acción social como son los complejos de La Boca y Las Grutas, el Apart Hotel de la ciudad de Buenos Aires y el Hotel Pilmayquén de Bariloche. Estos inmuebles significan mucho para cada uno de los aportantes de la ex Caja de Previsión Social.

Los beneficios que se han brindado con estos inmuebles bajo la administración del Estado Provincial son múltiples, basta recordar como ejemplo las numerosas veces que por razones de salud se han hospedado a familiares en el Apart Hotel de Capital Federal otorgando un lugar cálido y confortable en tiempos difíciles, las vacaciones que muchos empleados y jubilados ha podido disfrutar, etcétera.

En una nota, a este respecto que me fuera remitida con fecha 2 de mayo del 2000 un grupo de jubilados manifiesta: "Es intención del señor Gobernador doctor Pablo Verani, de entregarlos al Gremio Personal Civil de la Nación (UPCN). Nuestro interés es que el Estado Provincial lo siga administrando por medio de la Secretaría de Turismo, para que nuestro sector de pasivos sigan gozando de los beneficios, que en su momento fueron adquirido con sus aportes; porque en caso contrario perderán todos los derechos que les corresponde a los jubilados, por ser los auténticos dueños de estos bienes".

Lo cierto es que, actualmente se encuentra en trámite por expediente n° 042162- ALT-2000 del Registro del Ministerio de Economía la privatización del generenciamiento de los bienes y servicios de la Unidad de Control Previsional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En efecto, por Resolución del Ministerio de Economía y teniendo en consideración que la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) sea solicitado la inscripción en el Registro de Iniciativas Privadas se ha convocado a la presentación de propuestas para la Apertura del Registro de Iniciativas Privadas, con la finalidad de recibir ofertas para administrar por concesión el Apart Hotel de la ciudad de Buenos Aires, los complejos de Turismo Social de los balnearios El Cóndor y Las Grutas y el local sito en calle Urquiza n° 548 de la ciudad de Viedma, en el marco de la ley 2884 y los decretos 965/95 y 495/00.

Esta convocatoria finaliza el 16 de Junio, fecha a partir de la cual se pondrán en funcionamiento los mecanismos de evaluación de las ofertas que se presentan ante la preocupación manifestada por muchos jubilados creemos conveniente solicitar al Poder Ejecutivo que tome todos los recaudos necesarios para garantizar la continuidad de los beneficios prestados en forma igualitaria y equitativa.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado que la administración del área de turismo de la Unidad de Control Previsional la ejerza la Secretaría de Turismo con el objeto de garantizar que nuestro sector pasivo continúe gozando de sus beneficios.

Artículo 2°.- De forma.